

de la reunión de expertos celebrada en Vancouver, Canadá, del 8 al 12 de mayo de 1973⁴², así como las observaciones del Consejo Económico y Social al respecto⁴³,

Subrayando la urgente necesidad de que los miembros de la comunidad internacional tomen medidas inmediatas y coordinadas para proteger y mejorar la calidad de la vida en los asentamientos humanos, en vista del acelerado proceso de urbanización en todo el mundo, que a menudo va acompañado por la despoblación rural,

Habida cuenta de la importancia que para el logro de los objetivos globales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁴ tiene el mejoramiento de la calidad de la vida en los asentamientos humanos de los países en desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo,

Acogiendo con agrado la participación cooperativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación en la planificación detallada de la Conferencia-Exposición.

Deseosa de que el Secretario General tenga en cuenta, en los preparativos de la Conferencia-Exposición, los resultados y las recomendaciones de otras conferencias internacionales, incluso la Conferencia Mundial de Población que se ha de celebrar en 1974,

1. *Decide* que la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos se celebre en Vancouver, Canadá, del 31 de mayo al 11 de junio de 1976;

2. *Hace suyas*, en general, las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente acerca de los propósitos, los objetivos y el método de financiación de la Conferencia-Exposición;

3. *Afirma* que el propósito principal de la Conferencia-Exposición debe servir de medio práctico para el intercambio de información sobre las soluciones a los problemas de los asentamientos humanos, habida cuenta de una amplia serie de factores ambientales y de otro orden, que conduzca a la formulación de políticas y actividades por los gobiernos y organizaciones internacionales;

4. *Pide* al Secretario General que asuma la responsabilidad general de la Conferencia-Exposición teniendo presentes las opiniones expresadas durante los debates del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones;

5. *Establece* una Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, para que asesore al Secretario General, compuesta de representantes altamente calificados designados por los Gobiernos de los siguientes Estados Miembros: Alemania (República Federal de), Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de Amé-

rica, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire y Zambia;

6. *Pide* al Secretario General que establezca inmediatamente una reducida secretaría de conferencia utilizando los recursos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y designe en fecha próxima un secretario general quien informará por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y trabajará en estrecha cooperación con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y los jefes ejecutivos de los organismos especializados;

7. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones económicas regionales a que colaboren estrechamente con el Secretario General en los preparativos de la Conferencia-Exposición y asistan, según proceda, en la labor de la Comisión Preparatoria, a fin de poder participar plenamente en los resultados de la Conferencia-Exposición y las actividades que origine;

8. *Insta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que presten toda la ayuda posible en los preparativos de la Conferencia-Exposición;

9. *Pide* al Secretario General y a las comisiones económicas regionales que, en colaboración con la Comisión Preparatoria, tomen las medidas necesarias, como parte de los preparativos de la Conferencia-Exposición, para señalar a la atención mundial la naturaleza y la importancia relativa de los problemas de los asentamientos humanos;

10. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, presente breves informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3129 (XXVIII). Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados

La Asamblea General,

Reafirmando los principios 21, 22 y 24 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁴⁵, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

⁴² Para el informe del Director Ejecutivo sobre la reunión de expertos, véase UNEP/GC/L.2.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9003)*, cap. XIII. Véase también E/AC.6/SR.666.

⁴⁴ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁵ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII), aprobadas el 15 de diciembre de 1972, relativas respectivamente a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con el medio ambiente y a la creación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reafirmando la obligación de la comunidad internacional de tomar medidas para proteger y mejorar el medio ambiente y, en particular, la necesidad de una permanente colaboración internacional a este efecto,

Convencida de la necesidad de proseguir en el campo del medio ambiente la elaboración de normas internacionales aptas para lograr esos fines,

Tomando nota con satisfacción de la trascendente Declaración económica aprobada en la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973⁴⁶,

Consciente de la importancia y urgencia de garantizar la conservación y explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más Estados mediante un sistema efectivo de cooperación, como se indica en la mencionada Declaración económica de Argel,

1. *Estima* que es necesario asegurar una cooperación eficaz entre los países mediante el establecimiento de normas internacionales adecuadas para la conservación y explotación armoniosa de los recursos naturales comunes a dos o más Estados en el marco de las relaciones normales existentes entre ellos;

2. *Estima también* que la cooperación entre países que compartan dichos recursos naturales y estén interesados en su explotación debe desarrollarse sobre la base de un sistema de información y de consultas previas, en el marco de las relaciones normales que existan entre ellos;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en consonancia con su función de promover la cooperación internacional conforme al mandato que le fue conferido por la Asamblea General, tenga debidamente en cuenta el contenido de los párrafos precedentes e informe sobre las medidas adoptadas para su cumplimiento;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el marco de sus relaciones recíprocas, tengan plenamente en cuenta lo dispuesto en la presente resolución.

2199a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1973

3130 (XXVIII). Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su primer período de sesiones⁴⁷,

Recordando sus resoluciones 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960, 1676 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, 1917 (XVIII) de 5 de diciembre de 1963, 2036 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2598 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970 y 2997 (XXVII), 2999 (XXVII), 3000 (XXVII), 3001 (XXVII) y 3002 (XXVII), aprobadas el 15 de diciembre de 1972,

Recordando también la resolución 1170 (XLI) de 5 de agosto de 1966 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los objetivos expresados en el Preámbulo y en los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas acerca del empleo de un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando el importante papel asignado a la vivienda como parte de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁸,

Recordando además que, en su resolución 2718 (XXV), señaló amplias directrices y medidas esenciales para el mejoramiento de los asentamientos humanos.

Reafirmando especialmente las recomendaciones 1, 15, 16 y 17 del Plan de acción para el medio humano⁴⁹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Observando la alta prioridad asignada a los asentamientos humanos, la salud, el hábitat y el bienestar humanos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones,

Observando el rápido deterioro de la situación de los asentamientos humanos en todo el mundo y su efecto sobre la calidad de la vida de amplios sectores de la población,

Reconociendo la necesidad de esfuerzos internacionales para elaborar enfoques nuevos y adicionales de estos problemas, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando su resolución 2998 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Observando que el informe del Secretario General⁵⁰ no muestra indicios de la identificación o establecimiento de nuevos criterios, como se previó en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que emprenda, con carácter prioritario, el estudio analítico amplio y general previsto en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General, que proporcione nuevos criterios que rijan los préstamos para viviendas y asentamientos humanos otorgados por instituciones internacionales, así como las tasas de interés para esos préstamos;

2. *Recomienda* que cualquier criterio nuevo sea aplicable también, en principio, a toda institución o arreglo que se origine en la resolución 2999 (XXVII) o en cualquier otra medida adoptada por la Asamblea General en relación con la financiación de la vivienda y los asentamientos humanos;

⁴⁸ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

⁵⁰ A/9163.

⁴⁶ A/9330 y Corr.1, pág. 55.

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025).